

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Admítase por reunir las exigencias formales de ley, la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal que personalmente y en su calidad de abogado, presenta el señor **NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO** en contra de la señora **LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS**.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Notifíquese la iniciación de este trámite a la ex cónyuge señora **LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS**, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría y una vez vinculada la demandada señora **LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS** proceda a incluir a los acreedores de la sociedad conyugal **CABEZAS-OSORIO** en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 del 2020**.

Se toma nota que el demandante en su calidad de abogado presenta la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 15 De hoy 3 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd351d91c6dda3051f017da01ba825769b2bed1dfcdda2683abcfbc21daa421**

Documento generado en 02/03/2021 10:07:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**